

EXPTE. N° VI-00644-F-2026

CARATULA: [DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/
VIOLENCIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Téngase presente el informe remitido por el Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Atento el resultado del mismo y lo solicitado por la Dra. Sanchez, a los fines de resguardar la integridad psicofísica de la Sra. [DENUNCIANTE_1], en los términos del art. 25 del CPF:

RESUELVO:

I) Disponer el cese y retiro del botón antipánico implementado en autos. Líbrese oficio al Área de Género (RN Emergencias).-

I) Prorrogar las medidas cautelares dispuestas en autos.-

II) **RECORDAR y HACER SABER a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE VIOLENCIA (por encontrarse prohibidos) DE NINGUN TIPO contra [DENUNCIANTE_1]** ya sea por medio de violencia física, psíquica, económica, emocional y que se consideran hechos de violencia: los insultos, las amenazas o acciones amenazantes, tales como remitir mensajes ofensivos o denigrantes hacia la denunciante o gritar delante de ella o de su grupo familiar, de trceras personas en su presencia y con palabras denigrantes a su persona, generar temor, hostigarla y/o controlarla personalmente, por las redes o en forma telefónica o todo acto tendiente a incomodar o generar stress en la otra persona, no pudiendo ejercerla en ninguna de sus formas (personalmente, por mail, telefónico, whatsapp o redes sociales: Facebook, X, tik tok, instagram), tanto de manera directa como indirecta (por medio de terceras personas).Asimismo, no puede comunicarse por ninguna red sociales incluido whatsapp. Los mensajes de texto y las llamadas telefónicas están prohibidas también.-

III) **MANTENER vigente la PROHIBICION de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de acercarse a [DENUNCIANTE_1]** a una distancia inferior a los 300 metros en cualquier lugar en que se encuentre, sea en su domicilio habitual, en la vía pública y/o en su lugar de trabajo, ni ingresar a su domicilio. Haciéndole saber que en caso de verla en algún lugar deberá inmediatamente

alejarse para respetar el perímetro de alejamiento impuesto.-

IV) Hacer saber a las partes que las medidas dispuestas precedentemente estarán vigentes hasta el día **19/10/2026** (art. 150 del CPF).-

V) Hacer saber a [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] que en caso de incumplimiento de las medidas dispuestas y vigentes, cometerá el delito de desobediencia judicial y se remitirán las actuaciones al Agente Fiscal en turno y/o podrán adoptarse otras medidas que resulten razonables para asegurar su cumplimiento (arts. 154 y 153 del CPF).-

VI) Hacer saber a [DENUNCIANTE_1], que sin perjuicio de las medidas cautelares dispuestas en autos -las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornar ineficaces las mismas-, deberá tomar los recaudos que estime necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y no volver ineficaces las medidas dispuestas, NO PODRA TAMPOCO ACERCARSE AL DOMICILIO O DONDE SE ENCUENTRE [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

VII) Requiérase a la Comisaría de la Familia que, por medio de la Comisaría que corresponda por jurisdicción deberá notificar la presente resolución a las partes. Remítase vía correo electrónico y hágase saber que deberán remitir la constancia de notificación por correo electrónico a otifviedma@jusrionegro.gov.ar.-

María Laura Dumpé
Jueza